

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la demanda de Alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de octubre de Dos mil Veinte (2020)

Auto No.: **1348**
Proceso: **Revisión de cuota alimentaria para su aumento**
Demandante: **BIANEY HIDALGO RIOS** a través de la Defensoría de Familia
Demandado: **ALEXANDER FAJARDO BALANTA**
Radicado: **76001-3110-001-2020-00187-00**
Providencia: **Auto Rechaza Demanda por Competencia**

Estudiada la demanda de Revisión de cuota Alimentaria para su aumento presentada por la señora Bianey Hidalgo Ríos en representación sus hijos Alexander Fajardo Hidalgo y Miguel Angel Fajardo Hidalgo y a través de la Defensoría de Familia, en contra del señor ALEXANDER FAJARDO BALANTA, observa el Despacho que no tiene competencia para tramitarla en razón a que el proceso de fijación de la Cuota Alimentaria, cursó en el Juzgado 2° de Familia de Cali, por lo tanto la competencia para conocer es del mismo despacho.

Al tenor de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 306 del Código General del Proceso, la competencia corresponde en forma privativa al juez que conoció del trámite anterior.

Bajo tales circunstancias, se rechazará y se remitirá al juzgado de su competencia.

En consecuencia, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

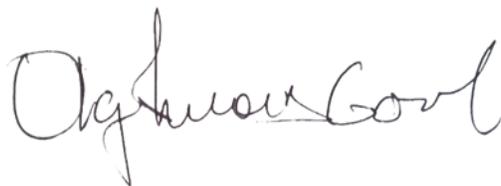
RESUELVE

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda de Alimentos presentada por BIANEY HIDALGO RÍOS en representación sus hijos Alexander Fajardo Hidalgo y Miguel Angel Fajardo Hidalgo en contra de ALEXANDER FAJARDO BALANTA por falta de competencia, tal como fue considerado anteriormente.

SEGUNDO.- Remitir la demanda y sus anexos al Juzgado 2° de Familia de Santiago de Cali, quien es el competente para conocer del proceso de Alimentos.

TERCERO.- Cancelar la radicación, asignada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ